

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****LUBIA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local, adoptado en fecha 29 de marzo de 2019, incorporación de remanente de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, como sigue a continuación:

**1. GASTOS:**

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Incremento</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr. Económica</i>				
454	22799	5.000,00	10.000,00	15.000,00
	Total	5.000,00	10.000,00	15.000,00

**2.º FINANCIACIÓN**

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
8	87	8700	Remanente de tesorería disponible	10.000,00
			Total ingresos	10.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lubia, 13 de mayo de 2019.– El Alcalde, Rubén Lafuente Fuentelsaz.

1328

BOPSO-66-10062019